

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE OPORAPA HUILA NIT: 891.180.179-3	Código: A2PT-FO-22
	DEPENDENCIA: SECRETARIA EJECUTIVA DEL DESPACHO	Fecha de vigencia: 31-04-2025
	PROCESO: CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Versión: 1.0
	FORMATO: RESOLUCIÓN	Página: 1 de 7

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NÚMERO 033 DE 2026

(01 de octubre de 2026)

"Por medio de la cual se justifica un proceso de contratación directa"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE OPORAPA HUILA

El Alcalde Municipal de Oporapa - Huila, en ejercicio de las facultades otorgadas por el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

CONSIDERANDO

Que con la expedición de la Ley 2166 de 2021 se deroga la Ley 743 de 2002 y se desarrolla el artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los OAC y se establecen lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados, se definió el nuevo marco normativo para la figura de los Convenios Solidarios y unificó las condiciones aplicables a los mismos.

Que el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 autorizó a los entes del orden Nacional, Departamental, Distrital y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con los OAC con el fin de ejecutar obras hasta por la menor cuantía y contratar a los habitantes de la comunidad.

Que la norma citada hace referencia a un procedimiento y a un objeto contractual regulado dentro del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - EGCAP. Por un lado, alude a la contratación directa de que trata el artículo 2.4 de la Ley 1150 de 2007, nueva causal que se incorpora limitada por la cuantía en los términos del literal b) del artículo 2.2 ibidem. Por otra parte, se refiere al contrato de obra previsto en el artículo 32.1 de la Ley 80 de 1993 como aquellos que «[...] las entidades estatales para la construcción,

Proyectó: Evelin Galindez Calderón Cargo: Apoyo a contratación	Revisó en su texto legal: Virginia Artunduaga Cargo: Asesor Jurídico de contratación	Aprobó: Marco Antonio Molina Mazabel Cargo: Alcalde municipal
---	---	--

Edificio Municipal Calle 5 No. 6 – 79 Teléfono. 3168317988 Código Postal. 41503000

Página Web: Correo Electrónico: contactenos@oporapa-huila.gov.co

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE OPORAPA HUILA NIT: 891.180.179-3	Código: A2PT-FO-22
	DEPENDENCIA: SECRETARÍA EJECUTIVA DEL DESPACHO	Fecha de vigencia: 31-04-2025
	PROCESO: CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Versión: 1.0
	FORMATO: RESOLUCIÓN	Página: 2 de 7

mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago».

Que de acuerdo con el artículo 2.1 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la definición prevista en el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, la nación, departamentos, distritos y municipios son Entidades Estatales; razón por la cual el régimen jurídico del presente convenio corresponde al previsto en el EGCAP y sus decretos reglamentarios.

Que el párrafo 1 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 indicó que en el monto total del convenio solidario se podrán incluir los costos directos, los costos administrativos y el subsidio al dignatario representante legal para transportes de que trata el literal c) del artículo 38 de la Ley 2166 de 2021.

Que el párrafo 2 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 dispuso que los entes deberán contar o disponer de personal técnico y administrativo-contable para supervisar y apoyar a los OAC en la ejecución de las obras contratadas en el marco del convenio solidario.

Que el Decreto 142 de 2023 modificó el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las MiPymes, las Cooperativas y demás Entidades Estatales de la economía solidaria, adicionando el artículo 2.2.15.1.2. el cual estableció que «De conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, solo podrán celebrar de manera directa convenios solidarios para la ejecución de obras los entes del orden nacional, departamental, distrital y municipal con los organismos de acción comunal. El valor de tales convenios no podrá exceder la menor cuantía de la Entidad Estatal involucrada».

Que en el Capítulo 1 del Título Segundo de la Ley 2166 de 2021 determinó la definición, clasificación, denominación, territorio y domicilio de los OAC.

Que de conformidad con los literales f) y x) del artículo 16 de la Ley 2166 de 2021, los OAC pueden «Celebrar contratos, convenios y alianzas con Entidades Estatales del estado, empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, distrital, municipal y local, hasta de menor cuantía con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunales y comunitarios de desarrollo territorial», y «[...] gestionar y ejecutar proyectos, ante y con las Entidades del Estado, empresas públicas y privadas, institutos descentralizados, comunidad internacional, para procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de las comunidades de los territorios de los organismos comunales.», respectivamente.

Proyectó: Evelin Galindez Calderón Cargo: Apoyo a contratación	Revisó en su texto legal: Virginia Artunduaga Cargo: Asesor Jurídico de contratación	Aprobó: Marco Antonio Molina Mazabel Cargo: Alcalde municipal
---	---	--

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE OPORAPA HUILA NIT: 891.180.179-3	Código: A2PT-FO-22
	DEPENDENCIA: SECRETARIA EJECUTIVA DEL DESPACHO	Fecha de vigencia: 31-04-2025
	PROCESO: CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Versión: 1.0
	FORMATO: RESOLUCIÓN	Página: 3 de 7

Las juntas de acción comunal constituyen una gran oportunidad, para que sus miembros no solo puedan colaborar en la promoción del desarrollo económico y en la realización de pequeñas y medianas obras públicas; sino que además es una oportunidad para desarrollar habilidades administrativas y de gestión.

Con el fin de alcanzar los fines esenciales del estado enmarcados dentro de la Constitución Política de Colombia y los que la ley le impone, en aras de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. En consecuencia, las inversiones del sector, forman parte de la prioridad que constituye el gasto social.

La infraestructura del transporte como sistema se caracteriza por ser inteligente, eficiente, multimodal, segura, de acceso a todas las personas y carga, ambientalmente sostenible, adaptada al cambio climático y vulnerabilidad, con acciones de mitigación y está destinada a facilitar y hacer posible el transporte en todos sus modos.

El estado colombiano clasifica como vías de tercer orden y de carácter Nacional aquellas cuya función es permitir la comunicación entre dos o más veredas de un municipio o con una vía de segundo orden, su volumen de tránsito sea inferior a 150 vehículos por día, cuando las mismas estén construidas en calzada sencilla con ancho menor o igual a 6 metros y la población servida en cabecera municipal sea inferior a 15 mil habitantes.

Actualmente, el Barrio Centro del municipio de Oporapa, Huila, presenta la necesidad de adelantar actividades de mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura vial urbana, mediante la intervención de los sectores que presentan deterioro en la superficie de rodadura, incluyendo actividades de demolición de áreas deterioradas, preparación y nivelación de la superficie, conformación de subbase, colocación de concreto y demás actividades necesarias para garantizar la adecuada recuperación de los tramos intervenidos.

De igual manera, se requiere la instalación y/o adecuación de reductores de velocidad, con el propósito de contribuir al control de la velocidad de los vehículos y mejorar las condiciones de seguridad vial en los sectores objeto de intervención.

Así mismo, se ha identificado la necesidad de adelantar actividades de mantenimiento y mejoramiento de la Biblioteca Pública Municipal, relacionadas con la intervención de elementos de cubierta, cielo raso y demás componentes contemplados en el presupuesto de obra, incluyendo la instalación de luminarias tipo panel LED de 60 x 60 cm, con el fin de mejorar las condiciones físicas, funcionales y de iluminación de este espacio destinado al servicio de la comunidad.

Proyectó: Evelin Galindez Calderón Cargo: Apoyo a contratación	Revisó en su texto legal: Virginia Artunduaga Cargo: Asesor Jurídico de contratación	Aprobó: Marco Antonio Molina Mazabel Cargo: Alcalde municipal
---	---	--

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE OPORAPA HUILA NIT: 891.180.179-3	Código: A2PT-FO-22
	DEPENDENCIA: SECRETARIA EJECUTIVA DEL DESPACHO	Fecha de vigencia: 31-04-2025
	PROCESO: CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Versión: 1.0
	FORMATO: RESOLUCIÓN	Página: 4 de 7

En tal sentido, además de la participación ciudadana, es fundamental la vinculación estatal en la construcción y ejecución de acciones encaminadas al mejoramiento de la infraestructura pública municipal. Ello exige una clara concepción sobre lo público y sobre la incidencia que tienen las condiciones adecuadas de infraestructura en la calidad de vida de las personas, así como un conocimiento objetivo sobre la realidad, las condiciones y necesidades de la comunidad y las posibilidades de intervención.

Por otro lado, las entidades territoriales siempre deben buscar el beneficio para sus comunidades, en especial mediante el mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura vial y de los equipamientos públicos, teniendo en cuenta que estas intervenciones favorecen el fácil acceso y circulación de la población, fortalecen las actividades comerciales y sociales y contribuyen a mejorar las condiciones de seguridad y prestación de los servicios a la comunidad.

La intervención de las vías urbanas del Barrio Centro permitirá mejorar las condiciones de movilidad y transitabilidad de residentes, comerciantes, visitantes y población flotante que hace uso de estas vías, contribuyendo igualmente a la seguridad vial y al ejercicio del derecho a la libre circulación establecido en el artículo 24 de la Constitución Política.

De igual manera, el mejoramiento de la Biblioteca Pública Municipal permitirá disponer de espacios públicos en mejores condiciones de funcionamiento, seguridad, iluminación y conservación, favoreciendo el acceso de la comunidad a los servicios culturales, educativos y sociales que se desarrollan en dicho equipamiento. como también ayuda a que se respeten derechos fundamentales como la libre locomoción o circulación de personas que está establecido en el artículo 24 de nuestra Carta Magna.

Que el OAC fue constituido en debida forma mediante Resolución de Reconocimiento de Personería Jurídica No. 0093 del 13 de diciembre de 1982, otorgada por la secretaria de Gobierno y Desarrollo Comunitario, de la Gobernación del Huila, la cual se encuentra vigente.

Que de acuerdo con el análisis de sector realizado se evidencia que el OAC corresponde a una organización presente en el territorio donde se desarrollará el proyecto, acorde con la documentación que se acompaña.

Que, el Municipio de Oporapa puede hacer la inversión amparado en la normatividad vigente según la Ley 1551 de 2012: “Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los Municipios”.

Proyectó: Evelin Galindez Calderón Cargo: Apoyo a contratación	Revisó en su texto legal: Virginia Artunduaga Cargo: Asesor Jurídico de contratación	Aprobó: Marco Antonio Molina Mazabel Cargo: Alcalde municipal
---	---	--

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE OPORAPA HUILA NIT: 891.180.179-3	Código: A2PT-FO-22
	DEPENDENCIA: SECRETARIA EJECUTIVA DEL DESPACHO	Fecha de vigencia: 31-04-2025
	PROCESO: CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Versión: 1.0
	FORMATO: RESOLUCIÓN	Página: 5 de 7

Actualmente existe la necesidad de adelantar el respectivo proceso encaminado a celebrar un convenio de SOLIDARIO, cuyo objeto es **“AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE OPORAPA Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO CENTRO PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL, MEDIANTE EL REPARCHEO DE VÍAS URBANAS EN CONCRETO RÍGIDO, LA INSTALACIÓN DE REDUCTORES DE VELOCIDAD Y EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL DE OPORAPA, DEPARTAMENTO DEL HUILA.”** Con el fin de garantizar la seguridad y la comodidad, situación que beneficia a menores, adultos mayores y comunidad en general que transita por el sector.

El Municipio de Oporapa Huila, cuenta con los recursos necesarios, para llevar a cabo la adecuación de vías urbanas del Municipio de Oporapa Huila, buscando garantizar principalmente la seguridad y transitabilidad de la comunidad, es así que se procede a iniciar el proceso para el desarrollo del objeto, que para este caso es un CONVENIO SOLIDARIO, por las consideraciones expuestas anteriormente.

Que, el valor total del convenio es por la suma de **CIENTO DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$118.608.153)** distribuidos de la siguiente forma:

APORTE MUNICIPIO DE OPORAPA en efectivo: **CIENTO DOCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE., (\$112.668.153,00)**

APORTE JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO CENTRO: CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE. (\$5.940.000,00)), en bienes y servicios, representado principalmente en mano de obra no calificada, la cual será suministrada por la Junta de Acción Comunal del BARRIO CENTRO durante la ejecución de las actividades objeto del convenio

El plazo estimado para la ejecución del presente convenio será de **DOS (02) MESES**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar la vigencia fiscal 2026.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se

Proyectó: Evelin Galindez Calderón Cargo: Apoyo a contratación	Revisó en su texto legal: Virginia Artunduaga Cargo: Asesor Jurídico de contratación	Aprobó: Marco Antonio Molina Mazabel Cargo: Alcalde municipal
---	---	--

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE OPORAPA HUILA NIT: 891.180.179-3	Código: A2PT-FO-22
	DEPENDENCIA: SECRETARIA EJECUTIVA DEL DESPACHO	Fecha de vigencia: 31-04-2025
	PROCESO: CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Versión: 1.0
	FORMATO: RESOLUCIÓN	Página: 6 de 7

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adelantar el proceso contractual correspondiente a la contratación directa, conforme a la causal definida en la Ley 2166 de 2021 "ARTÍCULO 95. Convenios Solidarios. Se autoriza a los entes territoriales del orden Nacional, Departamental, Distrital y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con los Organismos de Acción Comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la menor cuantía. Para la ejecución de estas obras deberán contratar con los habitantes de la comunidad. Así mismo, el Artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015. Convenios o contratos interadministrativos. modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

ARTICULO SEGUNDO: Que la necesidad expuesta se pretende satisfacer través de un convenio solidario que permita el desarrollo del objeto **“AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE OPORAPA Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO CENTRO PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL, MEDIANTE EL REPARCHEO DE VÍAS URBANAS EN CONCRETO RÍGIDO, LA INSTALACIÓN DE REDUCTORES DE VELOCIDAD Y EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL DE OPORAPA, DEPARTAMENTO DEL HUILA.”**. de conformidad con el presupuesto establecido, el cual hace parte del convenio.

ARTICULO TERCERO: Que, El valor del convenio es de **CIENTO DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$118.608.153)** distribuidos de la siguiente forma:

APORTE MUNICIPIO DE OPORAPA en efectivo: **CIENTO DOCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE., (\$112.668.153,00)**

APORTE JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO CENTRO: CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE. (\$5.940.000,00), en bienes y servicios, representado principalmente en mano de obra no calificada, la cual será suministrada por la Junta de Acción Comunal del BARRIO CENTRO durante la ejecución de las actividades objeto del convenio

Proyectó: Evelin Galindez Calderón Cargo: Apoyo a contratación	Revisó en su texto legal: Virginia Artunduaga Cargo: Asesor Jurídico de contratación	Aprobó: Marco Antonio Molina Mazabel Cargo: Alcalde municipal
---	---	--

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE OPORAPA HUILA NIT: 891.180.179-3	Código: A2PT-FO-22
	DEPENDENCIA: SECRETARÍA EJECUTIVA DEL DESPACHO	Fecha de vigencia: 31-04-2025
	PROCESO: CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Versión: 1.0
	FORMATO: RESOLUCIÓN	Página: 7 de 7

ARTICULO CUARTO: Los Estudios y Documentos Previos, el Convenio Solidario y demás documentos de este procedimiento contractual, podrán ser consultados en la Secretaría Ejecutiva del Despacho del Alcalde, área de Contratación del Municipio de Oporapa y en el SECOP II.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

expedido en el despacho de la alcaldía municipal de Oporapa - Huila, al primer (01) día del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MARCO ANTONIO MOLINA MAZABEL
 Alcalde Municipal

Reviso el texto legal:

Virginia Artunduaga Tovar
 Asesor jurídico de contratación

Proyectó: Evelin Galindez Calderón Cargo: Apoyo a contratación	Revisó en su texto legal: Virginia Artunduaga Cargo: Asesor Jurídico de contratación	Aprobó: Marco Antonio Molina Mazabel Cargo: Alcalde municipal
---	---	--